

Referencia:	2022/00001733H
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 15.11.2022

DOÑA SILVIA CHINESTA OLIVA, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICO:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 15.11.2022 se actuó lo siguiente respecto del **INFORME JUSTIFICACION OFERTAS EN BAJA Y VALORACIÓN OFERTAS. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL Y VENTA DE LOCALIDADES, TAQUILLA E INVITACIONES EN ESPECTÁCULOS, EVENTOS, Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. N° DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0041/22 (EXPTE. TAO 2022/00001733H). ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 11.10.2022, se acordó, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a las proposiciones económicas presentadas por las empresas INVERXIAL GROUP, S.L. y LFANTINK S.L., debido a que se encuentran en incursión en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se les concedió un plazo de cinco días hábiles para que justificasen la valoración de sus ofertas y precisaran las condiciones de la misma.

Mediante registro de salida nº 2022023389 de fecha 27.10.2022 se efectuó el correspondiente requerimiento a la empresa INVERXIAL GROUP, S.L. y fue aceptada por la empresa el día 27.10.2022.

Mediante registro de salida nº 2022023387 de fecha 27.10.2022 se efectuó el correspondiente requerimiento a la empresa LFANTINK S.L. y fue aceptada por la empresa el día 27.10.2022.

Mediante registro de entrada nº 2022039702 de fecha 03.11.2022 la empresa INVERXIAL GROUP, S.L., presentó la documentación requerida.

Mediante registro de entrada nº 2022039971 de fecha 04.11.2022 la empresa LFANTINK S.L., presentó la documentación requerida.

A continuación, el Sr. Presidente, solicita a Don Horacio Umpiérrez Sánchez y Doña María Jorge de Saá que den cuenta a la mesa del informe emitido de fecha 14.11.2022, respecto de la justificación de las ofertas que hacen las empresas INVERXIAL GROUP, S.L. y LFANTINK S.L., y que dice:

.....”

2. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA EMPRESA INVERXIAL GROUP S.L.

La documentación aportada por la empresa Inverxial Group S.L. contiene los siguientes documentos:

- Escrito justificación de la baja desproporcionada.
- Desglose de gastos de las partidas de explotación.
- Documentación justificativa del ahorro.
- Notificación resolución de adjudicación del contrato con el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Cuentas anuales 2018-2021.

En el apartado del desglose de gastos de las partidas de explotación la empresa licitadora expone un cuadro resumen con el desglose de los gastos de explotación separados por recintos. En el mismo se desglosan los conceptos implícitos para la ejecución de cada evento como son, ordenador, impresora de ticket, PDAs, papel de entrada, recursos humanos y otros (seguros, servidores, logística...)

Se observa en la justificación del desglose de costes presentado por la empresa, que no se incluyen las condiciones esenciales previstas en el pliego de prescripciones técnicas en su apartado 2.6.- Personal adscrito al contrato:

- La empresa contratista deberá disponer de una persona para cubrir la prestación del servicio en la taquilla de cada espacio el día del evento. Deberá estar físicamente en el espacio dos horas antes de la hora de celebración del evento, el mismo día del espectáculo. Esta persona será la responsable de responder ante cualquier incidencia que pueda surgir en cada eventos con los equipos informáticos.

La empresa acredita únicamente en el desglose un total de una hora de una persona por cada evento, cuando en el pliego se recoge que como mínimo tienen que ser dos horas antes de cada evento.

La empresa justifica que la mejora realizada sobre la bolsa de personal y la promoción de los eventos en redes no es impedimento dado que el posicionamiento y la imagen que obtendría la empresa al trabajar en los recintos del Cabildo Insular de Fuerteventura supone un mayor impacto en el sector.

En el apartado de documentación justificativa del ahorro presentan el resumen de la justificación del ahorro por evento.

En el apartado de condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato, la empresa considera que no existe ninguna circunstancia o factor que haga dudar en que no pueda ser ejecutado y llevado a buen término. Disponen de un equipo de profesionales con amplios conocimientos y experiencia en el sector.

Recalcan que son una empresa puntera en el mercado en el Archipiélago Canario y territorio nacional, en cuanto a la prestación de servicios de plataforma de gestión y control de ventas on line y desarrollo de software.

Asimismo mencionan una serie de contratos que tienen adjudicados o ejecutados con administraciones públicas como pueden ser el ayuntamiento de la Villa de Agüimes, el Ayuntamiento de Teror, el Cabildo Insular de Fuerteventura....

En el apartado de cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta establecen que la cifra anual de negocio de la entidad es un reflejo claro de que no supondrá ningún impedimento desarrollar dicho contrato dado que comparando el valor estimado del contrato y la cifra anual de negocio de la empresa, resultaría evidente que no tendría ningún impacto en su balance.

Ejercicio	Cifra de negocio
2018	1.490.475,35
2019	2.295.653,65€
2020	614.585,27€
2021	366.265,20€

3. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA EMPRESA LFANTINK S.L.

La documentación aportada por la empresa Inverxial Group S.L. contiene los siguientes documentos:

- Justificación del ahorro que cubra el porcentaje de baja.
- Costes de explotación y previsión de costes destinados al concurso.
- Cualquier evidencia documental que acredite la viabilidad.
- Condiciones especialmente favorables para la ejecución.

En el apartado de justificación del ahorro la empresa comunica que tiene domicilio fiscal y social en la isla de Fuerteventura, encontrándose su personal y material técnico en la isla, lo cual supone un ahorro importante tanto logístico como administrativo, sobre todo ante averías o incidencias que puedan surgir durante el contrato ahorrándose costes de traslados. Además la persona encargada del control del personal también se encuentra en la isla y su personal cuenta con amplia experiencia demostrada en eventos de características similares.

Como el software usado para la ejecución del contrato, tanto en PC, como PDA, CRM on line al ser propiedad de la empresa no incurren en gastos de alquiler a terceros, gastos de comisiones o gastos de revendedores.

En el apartado de costes de explotación y previsión de costes destinados al concurso presentados la empresa establece una relación entre los gastos mensuales de la empresa relacionado con la parte proporcional destinada al contrato.

Oferta presentada: 39.643,56€.

Gastos estimados: 30.183,59€.

Resultado: 9.459,97€.

% beneficio: 23,86%.

% ganancia: 31,34%.

En el apartado de cualquier evidencia documental que acredite la viabilidad, detallan que vienen prestando desde hace 8 años la actividad en Fuerteventura con unos estándares de calidad superior a la media. Comentan que han cumplido en tiempo y forma con todos los impedimentos que han surgido con la pandemia y se encuentran al día en pago a terceros. Alegan que disponen de tecnologías propias como la validación en grupo, la lectura sin contacto de DNI o la validación offline sincronizada. Consideran que por el ajuste del precio no están en pérdida, sino todo lo contrario.

En el apartado de condiciones especialmente favorables para la ejecución establecen que los gastos que se detallan a continuación no suponen un sobreesfuerzo en la empresa dado que ya están implantados en la misma, como pueden ser: gestión de RR.SS., servicio de atención y venta telefónica, taquillas en diferentes puntos de la isla, sistema de mensajería masiva, sistema de validación express en la APP Ecoentradas, entradas en diversos formatos, servicio express de reembolsos en caso de cancelación y servicio express de liquidación de eventos.

Además mencionan que trabajan en todos los eventos de cultura y juventud del Cabildo de Lanzarote, así como en los eventos del Ayuntamiento de Haría, San Bartolomé, Tías, Yaiza y Teguiise, cuyo presupuesto y características de ejecución es similar al propuesto con buenos resultados.

4. CONCLUSIÓN

Justificación empresa Inverxial Group S.L.

Se informa que la empresa Inverxial Group a priori podría justificar su baja desproporcionada o anormal en base al volumen anual de negocios de la empresa, el cual acredita mediante la presentación de las cuentas anuales. A pesar de ello, se detecta que en el desglose de gastos la empresa cuantifica una hora de la persona que trabaja en taquilla, hecho contradictorio con lo que se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

Justificación empresa Lfantink S.L.

Se informa favorablemente la justificación de la baja desproporcionada o anormal de la empresa Lfantink S.L., a la vista de lo anteriormente expuesto.

.....”

Concluida la lectura del informe los citados técnicos manifiestan que deben hacer una corrección al citado informe en los siguientes términos:

Donde dice:

“(…) 3. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA EMPRESA LFANTINK S.L.

La documentación aportada por la empresa Inverxial Group S.L. contiene los siguientes documentos: (…)”

Debe decir:

“(…) 3. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA EMPRESA LFANTINK S.L.

La documentación aportada por la empresa Lfantink S.L. contiene los siguientes documentos: (…)”

La mesa de contratación manifiesta su conformidad con los términos del informe y considera que la oferta de la empresa Lfantink S.L. está suficientemente justificada.

Con respecto a la empresa Inverxial Group S.L. se observa que en el desglose de gastos analizado la empresa cuantifica una hora de la persona que trabaja en taquilla, hecho contradictorio con lo que se establece en el pliego de prescripciones técnicas en la cláusula 2.6. Personal adscrito al contrato en el que se concreta que debe estar físicamente en el espacio dos horas antes de la hora de celebración del evento, el mismo día del espectáculo.

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda conceder, un **plazo de 3 días hábiles** a la empresa Inverxial Group S.L., para que, aclare la justificación del gasto de horas del personal que debe adscribir al contrato.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta del acuerdo adoptado.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.

Siendo las 12:25 horas, el Sr. Presidente da por concluida la sesión.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación.

Firmado electrónicamente el día
23/11/2022 a las 10:36:10
Emplead@ de contratación
Fdo.: SILVIA CHINESTA OLIVA

Firmado electrónicamente el día 23/11/2022 a las
10:44:55
El Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas
Sociales y Recursos Humanos
Fdo.: Adargoma Hernández Rodríguez